



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

EJECUTIVO: 0800140530020230068500
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: MILADYS MARIA ANAYA RICAURTE

Señora juez:

Pasó a su despacho el presente proceso Ejecutivo, en contra de MILADYS MARIA ANAYA RICAURTE., donde el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder y a la vez solicitan reconocer personería. Sírvase Proveer.

Barranquilla, enero 26 de 2024
LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentado por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA en su calidad de apoderada judicial de la entidad BANCO GNB SUDAMERIS S.A., al poder conferido, de conformidad con el Art. 76 del C. G. del P. Inciso 3º.

SEGUNDO: Reconocer Personería al Dr. (a) EDUARDO TALERO CORREA, identificado con la C. C. No. 11.510.919 y T.P. No. 219.657 del C. S. de la J, como apoderado de la entidad BANCO GNB SUDAMERIS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 del C. G. del P., en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a94ed4adf6badab243a34b861e74721d27c3100e948281c29af136e35cbfeed

Documento generado en 26/01/2024 01:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>